

## **Reglamento de Becas de Entrenamiento de la Sociedad Argentina de Trasplantes**

**Artículo 1.** La Sociedad Argentina de Trasplantes (SAT) otorgará becas de perfeccionamiento a médicos u otros profesionales de la salud para asistir a centros o laboratorios de trasplante de Argentina y completar un período de entrenamiento en diversos aspectos de la especialidad

**Artículo 2.** Las becas de entrenamiento tienen como objetivo principal posibilitar la adquisición de conocimientos en las distintas áreas del trasplante de órganos, con la finalidad de capacitar al Becario en aspectos teórico-prácticos de la atención médica y/o en tareas de investigación científica o tecnológica

**Artículo 3.** Podrán optar a las becas profesionales menores de 35 años, graduados en una universidad pública o privada del país debidamente acreditado, que se encuentren desarrollando una actividad asistencial vinculada al trasplante de órganos y que sean socios de la SAT al momento de postularse

**Artículo 4.** El monto total de la beca será de \$6.000,00, a pagar en 3 cuotas

**Artículo 5.** El aspirante deberá inscribirse por correo postal, fax o por correo electrónico remitiendo los formularios correspondientes que figuran en la página Web de la SAT ([www.sat.org.ar](http://www.sat.org.ar)) debidamente cumplimentados con una nota personal y el aval del Jefe de Servicio donde se realizará la beca antes del 30 Junio de 2008. Dicho formulario incluirá sus antecedentes personales, títulos y trabajos realizados. En todos los casos será necesaria la aprobación escrita del Departamento de Docencia e Investigación de la institución donde el Becario realizará su actividad

**Artículo 6.** El Jefe del Servicio donde concurrirá el Becario se desempeñara como director de la beca

**Artículo 7.** Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes. La selección del postulante estará a cargo de la Comisión Directiva de la SAT, siendo dicha decisión inapelable

**Artículo 8.** Para la selección de los becarios, la Comisión Directiva de la SAT tomará en consideración los antecedentes asistenciales, docentes y académicos del postulante y el contenido de la carta explicando los motivos para solicitar una beca de  
entrenamiento

**Artículo 9.** La duración de la beca será de tres meses. Sólo se extenderán prórrogas como excepción en el caso que la Comisión Directiva de la SAT lo considere necesario. El límite de duración de la prórroga será de hasta u máximo de tres meses adicionales

**Artículo 10.** La SAT podrá dar por finalizada la beca en cualquier momento sin expresión de causa o cuando se verifique que el Becario no alcanzó un nivel satisfactorio de participación de acuerdo con las pautas establecidas en este

## Reglamento

**Artículo 11.** La vinculación del Becario con la SAT o con el centro donde desarrolla su beca de perfeccionamiento no configurará una relación de empleo público ni un contrato de trabajo privado, por lo que los Becarios no estarán amparados por las normas laborales de las instituciones

**Artículo 12.** El Becario cumplirá las actividades que determine el Jefe de Servicio en base a un plan pre-establecido y será supervisado por los profesionales de cada centro

**Artículo 13.** El Becario deberá desempeñarse en las labores que se le asignen, debiendo cumplir con una carga horaria semanal mínima de 40 horas \_

**Artículo 14.** Al finalizar su entrenamiento, el Becario deberá presentar un informe del trabajo realizado ante la Comisión Directiva de la SAT, donde conste:

- a) Una breve exposición de las tareas realizadas.
- b) Resumen de los métodos y/o nuevas técnicas empleadas.
- c) Valoración personal del aporte que le significó la beca de perfeccionamiento a su formación.

Dicho informe deberá ser acompañado por un informe escrito del Jefe del Servicio donde el Becario desarrolló su actividad

**Artículo 15.** La SAT no será responsable por cualquier clase de daño que pudiese sufrir el Becario, durante o como consecuencia de las actividades asistenciales o de investigación ni de los casos de mala praxis en que pudiese incurrir el Becario durante el período de su entrenamiento. Para optar a la beca, el postulante deberá disponer y presentar un seguro de responsabilidad médica profesional y cobertura de una aseguradora de riesgo de trabajo. El Becario deberá dejar expresa constancia escrita de que conoce el contenido de la presente reglamentación y que renuncia a todo reclamo o demanda por accidentes o responsabilidad médica profesional.

**Artículo 16.** La presentación de la solicitud en el concurso de becas de entrenamiento implicará el conocimiento y aceptación de este Reglamento y el sometimiento a todas las disposiciones.

**Artículo 17.** La Comisión Directiva de la SAT será la única autoridad para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este Reglamento.